



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 1/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejale Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 11 de enero de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada D^a. María del Mar García-Lorca Fernández, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 23 de diciembre de 2020 (nº 84), 28 de diciembre de 2020 (nº 85) y 30 de diciembre de 2020 (nº 86/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones las actas de las sesiones anteriores de fecha 23 de diciembre de 2020 (nº 84), 28 de diciembre de 2020 (nº 85) y 30 de diciembre de 2020 (nº 86/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. (BOE núm. 340, 30 de diciembre de 2020). Población: Almería. 727.945.

2.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 250, 30 de diciembre de 2020).

3.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC). (BOJA núm. 250, 30 de diciembre de 2020).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería. (BOJA núm. 250, 30 de diciembre de 2020).

5.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA núm. 250, 30 de diciembre de 2020).

6.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 250, 30 de diciembre de 2020).

7.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA núm. 250, 30 de diciembre de 2020).

8.- Presidencia, Decreto del Presidente 1/2021, de 2 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extr. núm. 1, 2 de enero de 2021).

9.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación Corporativa para 2021 y se convocan determinados cursos de los Programas de Formación General y de Formación de Justicia (BOJA núm. 1, 4 de enero de 2021).

10.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extr. núm. 2, 4 de enero de 2021).

11.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de situación elaborado por la Consejería de Salud y Familias sobre el Plan de Gestión para los años 2020-2022 derivado del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos (BOJA núm. 4, 08 enero de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Autorización de los Gastos de Personal de la Sociedad Mercantil Municipal Almería 2030 SAU, por incremento de retribuciones de dicho personal para el ejercicio 2020.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Según Informe de Control Financiero de Intervención del Ayuntamiento de Almería, de fecha 3 de diciembre de 2019, respecto a la Empresa Municipal Almería 2030 SAU, la masa salarial de correspondiente al ejercicio 2020 asciende a **100.188,25 euros**. Dicho importe incorpora una previsión de incremento de retribuciones de +1,50 por 100, que no podrá hacerse efectiva, ni esta previsión ni otra, mientras que no se aprobara la norma jurídica correspondiente y se autorice por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

Importes presupuestados para el ejercicio 2020:

Importe presupuestado 2020, correspondiente a sueldos y salarios Técnico de la empresa: 44.626,77 € (aplicada previsión de incremento retribuciones de +1,50 por 100).

Importe presupuestado 2020, correspondiente a sueldos y salarios Gerente de la empresa: 55.561,48 € (aplicada previsión de incremento retribuciones de +1,50 por 100).

Total presupuestado 2020 para la plantilla de la empresa: 100.188,25 €

Por otro lado los importes previsionales para el ejercicio 2020 son:

Importes previsionales 2020, correspondientes a sueldos y salarios del Técnico de la empresa: 43.967,26 €

Importes previsionales 2020, correspondientes a sueldos y salarios de la Gerente de la empresa: 54.740,37 €

Total previsional 2020 para la plantilla de la empresa: 98.707,63 €

Según Circular Informativa de la Nómina de Diciembre de 2020, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública:

"El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3. Dos los incrementos previstos para 2020 de las retribuciones integras del personal al servicio del sector público. En el presente ejercicio se ha hecho efectivo el incremento del 2% sobre las retribuciones a 31 de Diciembre de 2019, quedando pendiente el incremento adicional previsto igualmente en citado El Real Decreto-ley 2/2020, consistente en el 0,3% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Respecto a este incremento adicional del 0,30%, se ha procedido a incluir un concepto en la nómina del mes de DICIEMBRE-2020, por el que se procede al abono a todos los empleados municipales de la cantidad individual de 124,65 €, por una sola vez, para el año 2020, por incremento adicional, del 0,3% de la masa salarial en concepto de mejora de la productividad o la eficiencia, en tanto se determina la integración definitiva de este incremento en el Complemento Específico de los puestos de trabajo, mediante el correspondiente expediente de modificación en la valoración de los mismos, excluido el personal con cargo a programas formativos, al estar vinculadas sus retribuciones a la subvención concedida al efecto por la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



ALMERÍA
CIUDAD

Junta de Andalucía. En el recibo de la nómina figurará en concepto de Incremento Adicional Real Decreto-ley 2/2020 de productividad”.

Por lo que detallamos a continuación los importes propuestos para 2020:

Importes propuestos 2020, correspondientes a sueldos y salarios Técnico de la empresa, aplicado incremento del 2%: 44.846,61 € ,más un pago único de 124,65 € en concepto de productividad, total 44.971,26 €.

Importes propuestos 2020, correspondientes a sueldos y salarios Gerente de la empresa, aplicado incremento del 2%: 55.835,18 €, más un pago único de 124,65 € en concepto de productividad, total 55.959,83 €.

Total propuesto 2020 para la plantilla de la empresa: 100.931,09 €

Por lo tanto el **incremento propuesto** para sueldos y salarios de la empresa sería de:

- Gerente de la empresa municipal: 1.219,46 €
- Técnico de la empresa municipal: 1.004,00 €

Total incremento propuesto 2020 respecto a previsional: 2.223,46

Esta empresa no ha aplicado revisión alguna en las retribuciones de sus trabajadores en ninguno de los meses de enero a noviembre, por lo que se propone aplicar dicha subida en los términos y cuantía que correspondan, para éste ejercicio 2020, en la nómina de Diciembre.

Con fecha 23 de diciembre se emite INFORME FAVORABLE DE CONTROL INTERNO por parte de Intervención General con asunto: "Incremento de retribuciones del personal de la empresa para el año 2020 en un 2%, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, más un pago único por trabajador de 124,65 euros en concepto de productividad”.

La Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: Autorizar los Gastos de Personal de la Sociedad Mercantil Municipal Almería 2030 SAU, por incremento de retribuciones de dicho personal para el ejercicio 2020, en un porcentaje del 2 por ciento, más un pago único por trabajador de 124,65 € en concepto de productividad, lo que representa un importe total bruto anual de 2.223,46 euros, siendo la cuantía total final de las retribuciones brutas del año 2020 de 100.931,09 euros.

Segundo: Autorizar el incremento presupuestario de las retribuciones de personal para el ejercicio 2020 de la Sociedad Mercantil Municipal Almería 2030 SAU de **98.707,63 euros a 100.931,09 euros.**”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Adjudicación del contrato de suministro de prendas y complementos de uniformidad para la Policía Local a la mercantil ITURRI S.A., por importe 46.532,28 €.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL,"** mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 4 de enero de 2021, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos antecedentes: **"ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 7 de octubre de 2020.

TERCERO.- En la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 6 de noviembre de 2020, con el siguiente resultado: "En las dependencias municipales, a las 13:00 horas del día 6/11/2020 (jueves), se constituye la Mesa de que ha de proceder a la apertura del Sobre Único de los licitadores presentados al Procedimiento Abierto Simplificado, con un único criterio de adjudicación, para la contratación del suministro de uniformidad y complementos de uniformidad de Policía Local.

Puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial. A resultados de lo anterior en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la sesión se celebra a distancia, a través de la aplicación informática de Microsoft "Teams", en su modalidad reunión on line.

1º.- Efectuada consulta al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, se comprueba que dentro del plazo de quince (15) días naturales concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 22/10/2020, a las 14:00 horas, han tenido entrada las ofertas que siguen, y procediendo al descifrado del sobre archivo electrónico único, se comprueba que aportan la siguiente documentación:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



| LICITADOR | Fecha y hora de presentación | DOCUMENTACIÓN |
|---|------------------------------|--|
| MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. CIF B-918723740 | 20/10/2020 13:29:39 h. | Declaración responsable, conforme al Anexo III Oferta económica, conforme al Anexo VIII por importe de 38.148,60 € CAJA DE MUESTRAS 21/10/2020 2020053728 |
| INSIGNA UNIFORMES S.L. CIF B-976111164 | 21/10/2020 11:48:25 h. | Declaración responsable, conforme al Anexo III Referencias técnicas, fichas técnicas y certificaciones. Oferta económica, conforme al Anexo VIII por importe de 41.303,00 € CAJA DE MUESTRAS 20/10/2020 2020054005 |
| SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282 | 22/10/2020 10:13:16 h. | Declaración responsable conforme al Anexo III Referencias técnicas, fichas técnicas y certificaciones de calidad. Oferta económica, conforme al Anexo VIII por importe de 36.824,00 €, IVA excluido. Declaración confidencialidad, conforme al Anexo V CAJA MUESTRAS 21/10/2020 2020053781 |
| SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP S.L. CIF B-40589566 | 22/10/2020 12:21:12 h. | Declaración responsable, conforme al Anexo III Referencias técnicas, fichas técnicas y certificaciones. Oferta económica, conforme al Anexo VIII por importe de 34.721,00 € CAJA MUESTRAS 22/10/2020 2020054005 |
| ITURRI S.A. CIF A-41050113 | 22/10/2020 12:30:04 h. | Declaración responsable, conforme al Anexo III Referencias técnicas, fichas técnicas y certificaciones. Oferta económica, conforme al Anexo VIII por importe de 38.456,43 €, IVA excluido. NO PRESENTA MUESTRAS |

A continuación por parte de la Secretaria, se deja constancia de que uno de los licitadores, ITURRI S.A. CIF A-41050113, si bien aporta certificaciones y fichas técnicas de los artículos ofertados, no aporta caja conteniendo las muestras, y comprobadas las entradas efectuadas a través del Registro General, dentro del plazo de quince (15) días naturales concedido para la presentación de ofertas, que se extienden desde el día 8/10 hasta el día 22/10 a las 14:00 h. ambos incluidos, no se observa que se haya tenido entrada ninguna información referente a las muestras.

2º.- El resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, visto el contenido del apartado 45 Anexo I del PCAP, en el que se deja constancia, en este acto, de que coyunturalmente no será exigible el requisito de inscripción en el ROLECE, puesto que "desde el día 9 de septiembre de 2018, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley, resulta obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para participar en el procedimiento, pero la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, publicó una Recomendación, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se admite coyunturalmente que, mientras persista la situación de solicitudes pendientes de inscripción, y no siendo posible respetar el principio esencial de que no se vea limitada la concurrencia que exige el artículo 159 de la LCSP, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará en la forma establecida con carácter general."

Puesto que los licitadores presentan el modelo de Declaración Responsable del Anexo III del PCAP, es decir, la documentación administrativa acreditativa del

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



cumplimiento de los requisitos previos, requerida en el PCAP que rige la licitación, resultan admitidos, además en la misma indica que figura inscrito en el ROLECE, habiéndose comprobado por la Secretaria.

3°.- La Mesa de Contratación acuerda que, en aplicación del principio de economía procesal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, se remita la documentación presentada por los licitadores admitidos a los servicios técnicos municipales, para que emitan informe técnico al respecto, indicando, en el mismo, si la ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, formulando, en su caso, propuesta de adjudicación."

Con fecha 13 de noviembre de 2020, por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, se emite informe, convocándose la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, que se celebra en fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado: "(...) **1.-** Aprobación del acta de la sesión anterior, con fecha 1 de diciembre de 2020, se procedió a la remisión a los miembros de la Mesa de contratación del acta de la Sesión de la mesa de contratación celebrada en fecha 6 de noviembre de 2020, de conformidad y a los efectos previstos en la cláusula 20.4 de la Modalidad I de las de presentación de ofertas en un único sobre, sin que se hayan producido observaciones a la misma, entendiéndose por tanto aprobada el acta de la sesión anterior.

2.- A continuación se procede a dar cuenta del contenido del informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 13 de noviembre de 2020, acerca de la adecuación de las ofertas a las prescripciones del PPT, que se transcribe a continuación: "En contestación a su escrito de fecha 6 de los corrientes se procede a emitir el solicitado INFORME TÉCNICO de valoración de ofertas en relación a las cajas de muestras presentadas por los licitadores (y fichas técnicas y certificados de materiales aportados por aquellos), en el expediente que se tramita para el suministro de uniformidad y complementos de Policía Local PA 40/2020:

SATARA SEGURIDAD S.L., la oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en algunos de los artículos que se señalan a continuación:

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Igualmente, la bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección WR (Water Resistant) si bien se presenta un Certificado poco comprensible y/o contradictorio a este respecto.

Pantalón Operativo de verano: El pantalón no presenta ninguna proporción de algodón en su composición, conforme se pide. Tampoco presenta bolsillo portaplumas en su parte exterior, conforme a lo solicitado, si bien este podría ser un aspecto subsanable.

ITURRI S.A. cumple en los aspectos exigidos en los 9 artículos del expediente.

SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP S.L., La oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en algunos de los artículos que se detallan a continuación:

Protecciones para Motoristas: No presenta Certificados relativos a la protección de las protecciones para motoristas.

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Igualmente la bota no está etiquetada con el requisito de nivel de protección HRO (Suela Resistente al calor) no constando Certificado para comprobación documental a este respecto.

Pantalón operativo y pantalón de motorista, respectivamente. No presenta Certificados textiles por lo que no se puede cotejar si cumple o no los parámetros de calidad solicitados en el PPT. Por tanto, salvo mejor criterio los pantalones no cumplen.

MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. , La oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en algunos de los artículos que se detallan a continuación: Bota con refuerzos: La bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección SRC (antideslizamiento) no constando Certificado para comprobación documental a este respecto. Por otro lado, la muestra presenta dos piezas superpuestas en el empeine y caña, adheridas con velcro que no se han solicitado ni se estiman convenientes. Por tanto, salvo mejor criterios, la bota no cumple.

Polo: Consta una ficha descriptiva pero ningún Certificado para comprobación documental de las calidades exigidas. Sólo figura un Certificado, en inglés, que al parecer acredita solo que los textiles son reciclados o reciclables, que no obstante sólo tenía validez hasta el 15.06.2019. Por tanto, salvo mejor criterio, el polo no cumple.

Pantalón Operativo y Pantalón de Motorista: Los pantalones no presentan bolsillo portaplumas en su parte exterior, conforme a lo solicitado, si bien éste podría ser un aspecto subsanable. No se aportan Certificados suficientes con ensayos de acreditación de calidades (un solo folio de SGS en inglés, que tampoco parece acreditar todos los extremos). Por tanto, salvo mejor criterio, los pantalones no cumplen.

INSIGNA UNIFORMES S.L. , no cumple el PPT, en los siguientes aspectos:

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a los solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Por otro lado, la bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección WR (penetración de agua) ni nivel de protección HRO (suela resistente al calor). No figura Certificado para comprobación documental a este respecto.

Pantalón operativo y pantalón motorista: Los pantalones presentan un gramaje de 231, no acorde a los solicitado que es 180+-5, por lo que no puede considerarse un tejido de verano (ligero o fresco) acorde a las condiciones climatológicas de Almería, conforme se pide en el PPT.

Finalmente dejar constancia que la remisión de Certificados técnicos para la comprobación de calidades y/o niveles de exigencia técnica son de obligada aportación por las empresas para el cotejo técnico de dichas circunstancias, todo ello según el punto 7 (Página 3) del informe técnico de procedimiento y conforman el contenido del Sobre 1."

Con fecha 2/12/2020, por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, se emite informe complementando el anterior, en los siguientes términos: "Que al citado informe, en el punto 2. ITURRI, S.A., debería incluirse el siguiente

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



párrafo: "CUMPLE en los aspectos exigidos en los 9 artículos del expediente. A pesar de no presentar muestras, SI PRESENTA FICHAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, que una vez comprobados nos permiten concluir que cumplen con todas las características solicitadas en cada uno de los artículos".

A resultas del contenido del informe técnico que antecede, y de la aclaración al mismo que se formula, visto el contenido del PCAP, en el Anexo I, apdo. 21 del mismo, indica expresamente: "Las proposiciones deberán presentarse en **UN ÚNICO SOBRE sobre o archivo electrónico**, conteniendo: **Documentación administrativa**:

-Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo III, de este pliego.

-Si el empresario concurre a la licitación en unión de otro/s empresarios (UTE), se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, de resultar adjudicatarios, el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo III, y la declaración de compromiso de constitución en UTE, conforme al modelo que figura en el Anexo VI, de este pliego.

-Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable conforme al Anexo III, y también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo II-A, de este pliego.

Referencias técnicas:

El licitador deberá incluir las certificaciones que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al objeto de evaluar si cumplen o no el mismo, pero que no van a ser objeto de valoración.

Asimismo deberá incluir una Memoria descriptiva de los artículos que se ofertan, en el mismo orden y denominación que en la oferta económica, se especificarán con todo detalle las características técnicas, acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños, que complementen gráficamente, la descripción de los artículos.

Esta memoria deberá coincidir con las características de las muestras presentadas, en caso de discordancia, la calificación y adjudicación, en su caso, se realizará sobre las muestras presentadas.

Oferta económica:

La proposición económica deberá presentarse en el formato previsto en el Anexo VIII de este Pliego, y especificará el importe de la base imponible y del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), correspondiente.

Las ofertas económicas vendrán con el desglose de los precios unitarios de los elementos que las conformen.

MUESTRAS: Las empresas licitadoras deberán presentar muestras con descripción de los artículos. La presentación de éstas se hará en paquetes cerrados y precintados. En el exterior del paquete se indicará por el licitador el número de piezas que contiene, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o de la persona que lo represente. Las muestras serán devueltas a los licitadores una vez examinadas y concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



No obstante, serán retenidas a los licitadores que resulten adjudicatarios, hasta el cumplimiento del contrato."

Se ha emitido informe técnico aclaratorio del anterior por el Superintendente Jefe de Policía Local, en fecha 2 de diciembre de 2020, en los siguientes términos: "Que al citado informe, en el punto 2. ITURRI, S.A., debería incluirse el siguiente párrafo: "CUMPLE en los aspectos exigidos en los 9 artículos del expediente. A pesar de no presentar muestras, SI PRESENTA FICHAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, que una vez comprobados nos permiten concluir que cumplen con todas las características solicitadas en cada uno de los artículos".

Visto el contenido de la documentación técnica y muestras presentadas por los licitadores, se pone de manifiesto por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación, la necesidad de formular conclusiones acerca de si los incumplimientos de las prendas en alguno de los aspectos del PPT, se consideran determinantes para que las prendas puedan cumplir su finalidad del suministro, o si por el contrario, podrían tener el carácter de prendas de similar naturaleza a las que se recogen en el PPT, pudiendo desempeñar la misma finalidad.

Por parte de la Intendente de la Jefatura de Policía Local, se pone de manifiesto que, de los artículos que integran el suministro la "bota con refuerzos" tiene una característica significativa para el desempeño de su finalidad, que son los refuerzos puesto que están destinadas a los agentes motorizados. En base a lo anterior, a la vista de las ofertas formuladas ninguno de los artículos ofertados cumplía con los refuerzos indicados en las prescripciones técnicas, exceptuando ITURRI SA., si bien, la mercantil no aporta caja de muestras solamente documentación técnica de la que se deduce que cumple con las prescripciones del PPT y en la que se indica el modelo de bota ofertado.

Los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad, que deben quedar excluidos los licitadores que, aún habiendo presentado la documentación técnica y las muestras no cumplen con las prescripciones del PPT en los artículos y características que se indican en el informe de la Policía Local que antecede. Por el contrario, según el informe técnico que antecede, y las aclaraciones formuladas desde la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en cuanto a la finalidad que se pretende cumplir con el suministro de las prendas que es la de dotar de material de protección a los agentes motorizados, se entiende que habría que formular requerimiento de subsanación, para aclarar la solvencia técnica, a los licitadores que no aportan muestras o fichas y demás documentación técnica, sin que en ningún caso, esta subsanación permita modificar la oferta.

Así pues, los siguientes licitadores han de quedar excluidos, por los motivos que se indican, en el Informe Técnico de la Policía Local:

SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B98001282, no cumple el PPT, en los siguientes aspectos:

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Igualmente, la bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección WR (Water Lresistente) si bien se presenta un Certificado poco comprensible y/o contradictorio a este respecto.

Pantalón Operativo de verano: El pantalón no presenta ninguna proporción de algodón en su composición, conforme se pide. Tampoco presenta bolsillo portaplumas en su parte exterior, conforme a lo solicitado, si bien este podría ser un aspecto subsanable.

SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP S.L. con CIF B-40589566, no cumple el PPT, en los siguientes aspectos:

Protecciones para Motoristas: No presenta Certificados relativos a la protección de las protecciones para motoristas.

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Igualmente la bota no está etiquetada con el requisito de nivel de protección HRO (Suela Resistente al calor) no constando Certificado para comprobación documental a este respecto.

INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B-97611164, no cumple el PPT, en los siguientes aspectos:

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Por otro lado, la bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección WR (penetración de agua) ni nivel de protección HRO (suela resistente al calor). No figura Certificado para comprobación documental a este respecto.

Pantalón operativo y pantalón motorista: Los pantalones presentan un gramaje de 231, no acorde a los solicitado que es 180+-5, por lo que no puede considerarse un tejido de verano (ligero o fresco) acorde a las condiciones climatológicas de Almería, conforme se pide en el PPT.

Se acuerda por unanimidad de los miembros que componen la Mesa, formular requerimiento de subsanación a los licitadores que se indican, debiendo presentar la siguiente documentación:

MIM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. con CIF B-918723740, que aporta caja de muestras con las prendas debidamente etiquetadas, deberá aportar fichas técnicas correspondientes a las muestras.

ITURRI S.A. con CIF A-41050113, que aporta fichas técnicas de los prendas, indicando marca y modelo, deberá aportar muestras correspondientes a las fichas técnicas.

En base, a lo anterior, se acuerda retrotraer las actuaciones realizadas en el expediente hasta el momento de la emisión del informe técnico, solicitar a las empresas que se citan, la documentación y muestras acreditativas de la solvencia técnica, la posibilidad de subsanar errores u omisiones presentes en la documentación administrativa (fichas y muestras), no conllevará en ningún caso la posibilidad de modificación de la oferta. Se les concederá un plazo 3 días hábiles para que procedan a la subsanación, de conformidad con lo previsto

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

A la vista de lo anteriormente expuesto, y por razones de economía procesal, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros:

Excluir a las empresas que se indican, por los motivos expuestos en el informe técnico que antecede:

- SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B98001282
- SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP S.L. con CIF B-40589566,
- INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B-97611164

Formular requerimiento de subsanación a los licitadores que se indican, para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, aporten la documentación técnica y las muestras que se indican:

-MIM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. con CIF B-918723740, que aporta caja de muestras con las prendas debidamente etiquetadas, deberá aportar documentación técnica correspondiente a las muestras.

-ITURRI S.A. con CIF A-41050113, que aporta fichas técnicas de los prendas, indicando marca y modelo, deberá aportar muestras de las mismas.

A continuación, se habilita a la Secretaria de la Mesa para que tanto la documentación técnica como las muestras, justificativas de la solvencia técnica, que se presente en el plazo de tres días conferido sea remitida a los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, para que, tras determinar si se estiman subsanados los requerimientos formulados, queden admitidas las ofertas que se indican, en caso contrario, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, indicando expresamente la causa de exclusión. En el citado informe técnico, se efectuará la valoración de las ofertas que por cumplir con las prescripciones del PPT, en los aspectos indicados, han de quedar admitidas, formulándose propuesta de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12:30 horas, del día señalado en el encabezamiento."

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se efectúa a través de la Plataforma de licitación requerimiento de aclaración en los términos que se indican en el artículo 81.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCP), y dentro del plazo de tres días hábiles conferido, a la vista del contenido de la documentación y muestras aportadas, se emite informe técnico por el Superintendente Jefe de la Policía Local, convocándose la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, que se celebra en fecha 16 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:"(...) 1º.- Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 3 de diciembre de 2020, se ha conferido traslado a los miembros de la Mesa de contratación del documento del Acta de la sesión anterior, no habiéndose formulado alegaciones al contenido de la misma, se aprueba por unanimidad.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



2º.- A continuación, se procede por la Secretaria a dar cuenta del contenido del Informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 14 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

" (...) 1. EMPRESA Miim UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L.

Prenda 3: BOTA, la empresa presenta ficha técnica descriptiva de la muestra, pero NO APORTA CERTIFICADO que acredite el cumplimiento de los niveles de calidad y/o protección exigidos, que tampoco se especifican en la citada ficha técnica.

Prenda 4: POLO ML/MC, vuelve a presentar el mismo certificado en inglés de "Gobal Recycled Standard (GRS)", caducado a fecha 15/06/2019, que NO ACREDITA el cumplimiento de los niveles de calidad exigidos.

Aporta en documento independiente un segundo Certificado del mismo organismo también en inglés que parece certificar las siguientes características que SI CUMPLEN:

Antibacterial, 100% polyester, 180+/-5 Wheight.

Sigue sin CERTIFICAR, resistencia a la tracción y rotura compatible con la norma UNE ISO 13.934-1 en nivel medio-alto.

Prendas 8 y 9: Pantalones operativos y pantalones de motorista, presenta un documento combinado (entre ficha técnica y certificado) en inglés que parecer certificar algunas características, de las que cabe destacar:

Elasticity 20%, NO CUMPLE, toda vez que se solicitaba elasticidad entre 3,9 y 4,5.

Wheight 150+/-5, NO CUMPLE, toda vez que se solicitaba de 180+/-5.

Por lo tanto, la documentación aportada nos lleva a concluir que las citadas prendas NO CUMPLEN con las características solicitadas.

2. ITURRI S.A., según "pantallazo de ordenador" que nos trasladan, la empresa argumenta que las muestras presentadas para el expediente PA-92/2019, siguen a nuestra disposición y pueden ser utilizadas para el presente cotejo. Efectivamente esas muestras siguen en estas dependencias, ya que aún no han sido devueltas, ni las muestras de los lotes de que fueron adjudicatarios, ni las muestras del resto de prendas.

Cotejadas dichas muestras, con los certificados y fichas técnicas aportadas en su momento, nos llevan a la conclusión de que este licitador, SI CUMPLE en todas las prendas solicitadas.

Con todo lo anterior, esta Jefatura propone que se adjudique el suministro a la empresa ITURRI S.A., salvo superior criterio."

La Mesa de Contratación adopta por UNANIMIDAD el contenido del informe transcrito y conforme a las conclusiones del mismo propone:

Excluir a la mercantil Miim UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. con CIF B-918723740, en base al carácter vinculante de los pliegos, conforme al artículo 139.1 de la LCSP, "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna"

En el apado. 21 Anexo I del PCAP, documentación a incluir por los licitadores en el Sobre Único "(...)Referencias técnicas:

El licitador deberá incluir las certificaciones que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al objeto de evaluar si cumplen o no el mismo, pero que no van a ser objeto de valoración.

Asimismo deberá incluir una Memoria descriptiva de los artículos que se ofertan, en el mismo orden y denominación que en la oferta económica, se especificarán con todo detalle las características técnicas, acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños, que complementen gráficamente, la descripción de los artículos.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



Esta memoria deberá coincidir con las características de las muestras presentadas, en caso de discordancia, la calificación y adjudicación, en su caso, se realizará sobre las muestras presentadas."

La posesión de las certificaciones con las características exigidas por los pliegos debía concurrir el día 22 de octubre de 2020, es decir, al tiempo de finalizar el plazo para la presentación de ofertas, por lo que, la ausencia de certificaciones y la circunstancia de que alguna de las presentadas no esté en vigor, no permite apreciar la concurrencia de los requisitos técnicos requeridos en el plazo de presentación de ofertas, habiéndose incluso requerido, sin éxito, al licitador, a la vista del informe técnico que antecede.

No resulta precisa la clasificación de los licitadores al concurrir una única oferta que cumple con las prescripciones técnicas, y adjudicar a la mercantil ITURRI SA con CIF A-41050113, por el precio de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.456,43 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.075,85 €), totalizando un importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (46.532,28 €).

Así mismo, se acuerda que se efectúe el requerimiento previo a la adjudicación de conformidad con la Cláusula 21.1.2 del PCAP, y art. 159.4. f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de noviembre (en adelante LCSP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13:15 horas, del día señalado en el encabezamiento."

Con fecha 17 de diciembre de 2020, se formula el requerimiento con carácter previo a la adjudicación y con fecha, 29 de diciembre de 2020, dentro del plazo de siete días hábiles conferido, a través de la plataforma de licitación aporta la siguiente documentación:

Acreditativo de la personalidad, capacidad y de la representación:

-Certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañando una declaración expresa responsable del representante legal de la empresa, en la que se indica que los datos inscritos no han experimentado variación, en el que aparece inscrito el poder de representación conferido a favor de D. Fernando Jesús Rojano Delicado con NIF 28904378-W y D. Francisco Javier Corral Rodríguez con NIF 08793000-P, con carácter solidario para concurrir a subastas y concursos oficiales, con carácter solidario, no obstante lo anterior, se ha extendido además la Diligencia de Bastanteo por la Titular de la Asesoría Jurídica municipal con fecha 29 de diciembre de 2020.

Aparece inscrito el objeto social de la misma coincidente con el objeto del contrato.

Acreditativo de la solvencia económica y financiera:

Aparece inscrita la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2017, en el que el volumen excede con creces el exigido en el Anexo II del PCAP.

Acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y la Seguridad Social, mediante:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



-Certificación vigente, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.

-Certificación vigente, expedida por la Agencia Tributaria de estar dado de alta el IAE, en el epígrafe similar al objeto del contrato y justificante del último recibo abonado.

Se incorpora de oficio al expediente, justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería, emitido por el Órgano de Gestión Tributaria, en fecha 26 de diciembre de 2020.

Justificante del depósito del importe correspondiente a la garantía definitiva, por importe de 1.922,82 €, carta de pago con n.º de referencia 32020006381 y de operación 320200006898, de fecha 29/12/2020."

CUARTO.- En consecuencia, estimándose suficiente la documentación aportada para atender el requerimiento formulado, previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor General Acctal., con fecha 8/01/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO DE PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL**, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020, y los Informes Técnicos, emitidos por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fechas 13 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, la exclusión de los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B-98001282 la oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en el PPT, en algunos de los artículos que se señalan a continuación:

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Igualmente, la bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección WR (Water Resistant) si bien se presenta un Certificado poco comprensible y/o contradictorio a este respecto.

Pantalón Operativo de verano: El pantalón no presenta ninguna proporción de algodón en su composición, conforme se pide. Tampoco presenta bolsillo portaplumas en su parte exterior, conforme a lo solicitado.

SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP S.L. con CIF B-40589566, la oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en el PPT, en algunos de los artículos que se detallan a continuación:

Protecciones para Motoristas: No presenta Certificados relativos a la protección de las protecciones para motoristas.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a lo solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Igualmente la bota no está etiquetada con el requisito de nivel de protección HRO (Suela Resistente al calor) no constando Certificado para comprobación documental a este respecto.

Pantalón operativo y pantalón de motorista, respectivamente. No presenta Certificados textiles por lo que no se puede cotejar si cumple o no los parámetros de calidad solicitados en el PPT.

MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. con CIF B-91823740, la oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en el PPT, en algunos de los artículos que se detallan a continuación:

Bota con refuerzos: La bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección SRC (antideslizamiento) no constando Certificado para comprobación documental a este respecto. Por otro lado, la muestra presenta dos piezas superpuestas en el empeine y caña, adheridas con velcro que no se han solicitado ni se estiman convenientes.

Polo: Consta una ficha descriptiva pero ningún Certificado para comprobación documental de las calidades exigidas. Sólo figura un Certificado, en inglés, que al parecer acredita solo que los textiles son reciclados o reciclables, que no obstante sólo tenía validez hasta el 15.06.2019.

Pantalón Operativo y Pantalón de Motorista: Los pantalones no presentan bolsillo portaplumas en su parte exterior, conforme a lo solicitado, si bien éste podría ser un aspecto subsanable. No se aportan Certificados suficientes con ensayos de acreditación de calidades (un solo folio de SGS en inglés, que tampoco parece acreditar todos los extremos).

INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B-97611164, la oferta presentada no cumple con todos los requisitos exigidos en el PPT, en alguno de los artículos que se detallan a continuación:

Bota con refuerzos: La bota no presenta ningún tipo de refuerzo conforme a los solicitado, refuerzos que son necesarios para evitar el desgaste de las botas de los agentes motorizados para las que va destinado este calzado, como así se indica en el PPT. Por otro lado, la bota no está etiquetada con el requisito o nivel de protección WR (penetración de agua) ni nivel de protección HRO (suela resistente al calor). No figura Certificado para comprobación documental a este respecto.

Pantalón operativo y pantalón motorista: Los pantalones presentan un gramaje de 231, no acorde a los solicitado que es 180+-5, por lo que no puede considerarse un tejido de verano (ligero o fresco) acorde a las condiciones climatológicas de Almería, conforme se pide en el PPT.

Adjudicar el contrato a la mercantil **ITURRI S.A. con CIF A-41050113**, por el precio de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.456,43 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.075,85 €), totalizando un importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



(46.532,28 €). Según el detalle de la oferta formulada, conforme a las características técnicas que se detallan en la oferta, que cumplen con las prescripciones del Pliego.

Todo ello, al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP.

El plazo de entrega de los bienes será de VEINTE (20) DÍAS naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción.

2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.456,43 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.075,85 €), totalizando un importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (46.532,28 €).

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 46.532,28 €, con n.º de referencia 22021000002 y de operación 220210000002, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del Presupuesto Municipal 2020, que rige interinamente.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

4º) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.

5º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Jorge Quesada Molina, Superintendente Jefe de la Policía Local.

6º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

5.- **Aprobación definitiva de la Modificación 4 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por D. Evangelista Céspedes Sánchez en representación de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.**

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la 4^a Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 28 de diciembre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

RESULTANDO: Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21^a Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporción en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

RESULTANDO: El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. n° A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. n° 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de dos modificaciones:

-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SC01-1, SC01-2, SC01-3, SC01-4, SC01-5, SC01-6, SC01-7 y SC01-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N° 190, de 1 de octubre de 2012.

-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m² situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 19 / 33



Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 94, de 19/05/2020

RESULTANDO: El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y D^a M^a Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. Nº 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2ª Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

Por último, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020 se ha aprobado la Modificación nº 3 al Proyecto de Reparcelación que tiene por objeto la reestructuración de las parcelas incluidas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020, para su nueva división ajustada a las nuevas determinaciones de ordenación urbanística establecidas por dicha modificación.

Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

RESULTANDO: Con fecha 09/03/2020 y nº 2020002982 de entrada en el Registro de Urbanismo, D^a. Evangelista Céspedes Sánchez, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A, presenta escrito por el propone modificar el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, en el sentido de sustituir la parcela P.I.1.-26 que fue cedida al Ayuntamiento de Almería en el Proyecto aprobado definitivamente con la afección a compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento, por otra parcela P.I.2.-10, adjudicada al Parque Científico Tecnológico, S.A., de modo que, tras la modificación aprobada, la adjudicación de la parcela P.I.1.-26 sería al Parque Científico Tecnológico, S.A., libre de cargas y en pleno dominio, por título de subrogación por sus terrenos aportados en la reparcelación, mientras que la adjudicación de la parcela P.I.2.-10, sería al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de la cesión obligatoria del artículo

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



54.2.c) de la LOUA, y con la afección de compensar a los propietarios del SUS-PIT-02.

RESULTANDO: De acuerdo con el vigente Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 08/06/2009, los parámetros urbanísticos de las parcelas afectadas por la modificación se pueden resumir del modo siguiente:

Parcelas del Ayuntamiento provinientes del excedentario afectas a compensar a propietarios del Sector SUS-PIT-02:

| Parcela | Superficie | Edificabilidad | Unidades de Valor |
|-----------|------------|----------------|-------------------|
| P.I.1.-26 | 3914,15 | 4162,36 | 1621,19 |

Parcela propiedad de Parque Científico Tecnológico, S.A.:

| Parcela | Superficie | Edificabilidad | Unidades de Valor |
|----------|------------|----------------|-------------------|
| P.I.2-10 | 2678,5 | 3214,2 | 1696,99 |

En virtud de la redistribución efectuada por la modificación propuesta, la parcela P.I.2-10 donde se propone la materialización del correspondiente aprovechamiento excedentario del Sector SUS-PIT-01 -en sustitución de las parcelas P.I.1-26- queda favorecida al tener 75 unidades de valor más que la suma de las unidades de valor de las actuales parcelas excedentarias, lo que no presenta inconveniente alguno en tanto que se trata de una adjudicación transitoria hasta que se desarrolle el Sector SUS-PIT-02 y que se ha formalizado expresamente, la conformidad a la misma de los propietarios de bienes y derechos afectados, que son los del Sector SUS-PIT-01, y comprendiendo el consentimiento a la modificación en concordancia del compromiso estipulado en la cláusula 6ª.25 del Convenio suscrito el 10/07/2009 para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector SUS-PIT-01.

RESULTANDO: La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2020, acordó someter a información pública, la Modificación 4ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por D. Evangelista Céspedes Sánchez en representación de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. (ejemplar de fecha 21/09/2020 y nº 2020008671 de entrada en el Registro de Urbanismo), lo que se ha llevado a efecto mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, de 20 de octubre de 2020 y tablón de edictos municipal del 16/10/2020 al 16/11/2020, y notificaciones practicadas a la empresa PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA, S.A., Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, así como a D. Eugenio Bonilla Valverde y Maria Encarnación Hidalgo Romero.

Durante el periodo de información pública, -en que el proyecto ha estado disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería- no se han presentado alegaciones al mismo.

RESULTANDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado TERCERO del acuerdo antes referido, con fecha 07/10/2020 y nº 2020009390 de entrada en el Registro de Urbanismo, se aporta al expediente copia de la escritura otorgada por Cajamar Caja Rural, S.C.C.. ante el notario de Andalucía D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, en virtud de la cuál dan carta de pago y cancelan la hipoteca que grava la finca nº 775 , correspondiente a la parcela denominada P.I.-2-10

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



constando en la misma el asiento de su inscripción en el Registro de Propiedad nº 5 de Almería.

Asimismo, por otro escrito de fecha 29/10/2020 y nº 2020010322 presentan un nuevo ejemplar del Proyecto de Reparcelación que subsana las deficiencias requeridas en el mismo apartado TERCERO del acuerdo municipal adoptado el 5 de octubre de 2020.

RESULTANDO: Con fecha 25 de noviembre de 2020, la Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo, ha emitido el siguiente informe técnico:

^PROMOTOR: PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.

EQUIPO REDACTOR: GYS ARQUITECTOS, S.L.P.

Expte. 2020-02-REP (Informe a la documentación con registro de entrada nº2020010322)

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo). Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.

Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al habérseles desistido los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA.

Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.

Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Putual nº1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



Modificación Puntual nº3 aprobada definitivamente el 19-10-2020. El objeto es adaptar las parcelas resultantes a la ordenación establecida en la Modificación Puntual Nº2 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01 y que fue aprobada definitivamente el 10-02-2020.

En la fecha de 10-03-2020, con registro de entrada nº2020002982, tuvo entrada un nuevo documento de Modificación Nº4 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01, el cual fue objeto de informe técnico municipal favorable de fecha 31-03-2020, pero se indicaba la existencia de una serie de errores materiales en el documento.

Posteriormente, en la fecha de 03-07-2020, con registro nº2020005776 tuvo entrada nueva documentación, de la cual también se emitió informe técnico favorable, pero indicando que previo a la aprobación definitiva y al objeto de tener actualizada la adjudicación de todas las parcelas resultantes en el sector SUS-PIT-01, se debe incluir un plano de Adjudicación de Fincas Resultantes que contenga los cambios llevados a cabo por las anteriores Modificaciones nº1, 2 y 3 del Proyecto de Reparcelación, además de los que conlleva esta modificación nº4.

En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 5-10-2020 se acuerda someter a información pública el documento presentado con fecha 21-09-2020 y nº de entrada 2020008671 tras cumplimentar parcialmente los requerimientos municipales consecuencia de los informes técnico y jurídico.

En la fecha de 04-11-2020 tiene entrada nueva documentación con registro de entrada nº2020010322, la cual es objeto del presente informe técnico.

2.- OBJETO:

El objeto de la presente Modificación Puntual nº4 al Proyecto de Reparcelación SUS-PIT-01 es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela P.I.2-10, propiedad de PITA, se adjudica al Ayuntamiento de Almería con destino a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, la parcela P.I.1-26, de propiedad municipal y destinada a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudica a PITA.

3.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN Nº4 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se informa que se considera viable el cambio de adjudicación de parcelas propuesto ya que aunque exista entre ellas una diferencia de aprovechamiento de 75,8u.a., el deficit lo asume PITA, el promotor de esta modificación, no alterandose por tanto los derechos de los propietarios del sector SUP-PIT-02 que han de compensar en este sector.

4.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº2020010322:

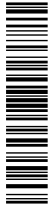
Una vez analizada la documentación presentada se informa que coincide con la anterior documentación que ha sido sometida a información pública en la que además se ha incorporado el plano actualizado de Adjudicación de Fincas Resultantes que contiene los cambios llevados a cabo por las Modificaciones nº1, 2 y 3 del Proyecto de Reparcelación, además de los que conlleva esta modificación nº4.

5.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorable esta Modificación nº4 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 para su aprobación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.

Nota: Este informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



CONSIDERANDO: El artículo 100.1 de la LOUA define la reparcelación urbanística como *"la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con la adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos"*.

El régimen jurídico general de la reparcelación urbanística, de aplicación a todos los sistemas de ejecución, se encuentra actualmente contenido en la Sección 7ª del Capítulo I del Título IV (artículos 100 a 104). Asimismo, los artículos 71 a 130 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (en adelante "RGU") reguladores del Proyecto de reparcelación, están vigentes en lo que no se oponga a la LOUA, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de dicha Ley.

CONSIDERANDO: El artículo 54.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden
(...)c) *La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrá destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.(...)*.

El artículo 102.2.a) de la misma ley andaluza señala que *"el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:*

a) *Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.(...)"*

CONSIDERANDO: El artículo 101.1.c) de la LOUA establece que el procedimiento de aprobación de la reparcelación ha de ajustarse a las siguientes reglas:

"1ª.- la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos

2ª.- Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial(...)"

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública ha estado disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO: El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que compete también acordar el período de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7º la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO: Una vez aprobada definitivamente la Modificación 4 del Proyecto de Reparcelación se notificará el acuerdo adoptado a todos los interesados (artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y 58.1 de la Ley 30/1992) y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (artículo 7 del RD 1093/1997 y artículo 101.c) 5ª LOUA). Una copia del referido acuerdo será remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, el órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación 4 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por D. Evangelista Céspedes Sánchez en representación de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. (ejemplar de fecha 29/10/2020 y nº 2020010322 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El objeto de la modificación propuesta consiste en sustituir la adjudicación de las parcelas P.I.1-26 -que fue adjudicada al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2009 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela P.I.2-10, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación, de modo que, tras la modificación aprobada, la redistribución que afecta a dichas parcelas tiene lugar mediante las siguientes adjudicaciones:

Al Parque Científico Tecnológico de Almería (PITA), S.A, por subrogación de derechos aportados en la reparcelación:

| Parcela | Superficie | Edificabilidad | Unidades de Valor |
|-----------|------------|----------------|-------------------|
| P.I.1.-26 | 3914,15 | 4162,36 | 1621,19 |

Al Excmo. Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria las siguientes parcelas donde se materializan el aprovechamiento del excedentario del Sector y que queda afecta a compensar a propietarios del Sector SUS-PIT-02:

| Parcela | Superficie | Edificabilidad | Unidades de Valor |
|----------|------------|----------------|-------------------|
| P.I.2-10 | 2678,5 | 3214,2 | 1696,99 |

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a D. Eugenio Bonilla Valverde y Dª Maria Encarnación Hidalgo Romero.

TERCERO: Una vez aprobada definitivamente la presente modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, el Ayuntamiento expedirá documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y remitir una copia de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

SÉPTIMO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo, y en especial, para la firma de la Escritura de protocolización de la Modificación 4ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

6.- Aceptación de la renuncia a la concesión administrativa de la Mesa nº C.5.3 de la Planta Primera del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 26 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2.020 y NRE en el Ayuntamiento 2020064770, D. IGNACIO ANTONIO LOPEZ COLOMINA, NIF 45583057R solicita la renuncia a la titularidad de la mesa nº C.5.3 de la Planta Primera del Mercado Central, de la que es adjudicatario.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2020 el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad informa que según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

"Según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

1) D. IGNACIO ANTONIO LOPEZ COLOMINA, N.I.F. nº. 45583057R es titular de la mesa C.5.3 en la Planta Primera (mesas de fruta y verdura) del Mercado Central.

2) La autorización le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/12."

CONSIDERANDO que, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



CONSIDERANDO que, el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede."

Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

CONSIDERANDO que, el artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

CONSIDERANDO que, el artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de los dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular".

CONSIDERANDO que, según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

CONSIDERANDO que, el artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO que, el artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia solicitada, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 45583057R, número 2020064770, por D. IGNACIO ANTONIO LOPEZ COLOMINA, NIF 45583057R a la concesión administrativa de la Mesa nº C.5.3 de la Planta Primera del Mercado Central.

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



QUINTO.-Dar de baja a la citada titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

7.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación ALTEA Autismo Almería para la realización del proyecto: "inclusión educativa, voluntariado dirigido a personas con trastorno del espectro autista".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de Ampliación del Plazo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA AUTISMO ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "INCLUSIÓN EDUCATIVA, VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA", visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de diciembre 2020, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Accdta, de fecha 28/12/2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la ampliación del plazo de ejecución del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA AUTISMO ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "INCLUSIÓN EDUCATIVA, VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA", con CIF G04859815, que es del 01/01/2020 al 31/12/2020, para ampliarlo hasta el 30/06/2021.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación ALTEA Autismo Almería, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

8.- Aprobación de las tarifas actualizadas de los estacionamientos subterráneos sito en la calle Hermanos Machado y en la Plaza López Falcón de la ciudad de Almería para los años 2019 y 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre revisión de las tarifas correspondientes a los años 2019 y 2020 del contrato de concesión para

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



la explotación de los aparcamientos subterráneos sitios en la Calle Hermanos Machado y en la Plaza López Falcón de la ciudad de Almería, visto el informe económico del personal titulado medio adscrito a esta área y el informe jurídico de fecha 8 de julio de 2020 obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización favorable de la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor acctal. de 29 de diciembre de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2017 se aprobó la revisión de las tarifas del año 2017 del aparcamiento subterráneo Hermanos Machado y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2017 se aprobó la revisión de las tarifas del año 2017 del aparcamiento subterráneo Plaza López Falcón.

El porcentaje de subida sobre la tarifa anterior.

APARCAMIENTO LÓPEZ FALCÓN

| TARIFA | 2017 con IVA | 2017 sin iva | 2020 sin IVA | % SUBIDA |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|----------|
| ABONO NOCTURNO Y FESTIVOS | 93,36 € | 77,16 € | 78,19 € | 1,3388% |
| ALQUILER MENSUAL | 129,15 € | 106,74 € | 108,17 € | 1,3439% |
| DÍA COMPLETO | 17,45 € | 14,42 € | 14,72 € | 2,0699% |
| MINUTO HORA O FRACCIÓN | 0,02429€ | 0,02007 € | 0,02047 € | 1,9708% |
| CUOTA MANT. | | | 56,98 € | |

APARCAMIENTO HERMANOS MACHADO

| TARIFA | 2017 con IVA | 2017 sin iva | 2020 sin IVA | % SUBIDA |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|----------|
| ABONO NOCTURNO Y FESTIVOS | 70,53 € | 58,29 € | 59,60 € | 2,2487% |
| ALQUILER MENSUAL | 105,77 € | 87,41 € | 89,46 € | 2,3415% |
| DÍA COMPLETO | 14,97 € | 12,37 € | 12,78 € | 3,2986% |
| MINUTO HORA O FRACCIÓN | 0,02076€ | 0,01716 € | 0,01771 € | 3,2230% |
| CUOTA MANT. | | | 56,98 € | |

SEGUNDO. Aprobar las tarifas actualizadas de los estacionamientos subterráneos sito en la calle Hermanos Machado y en la Plaza López Falcón de la ciudad de Almería para los años 2019 y 2020, de conformidad con la petición efectuada por la entidad mercantil REQUENA Y MARTINEZ, S.A. -REMASA- con N.I.F. núm. A-04002416 en su condición de concesionario del referido estacionamiento subterráneo, que se fijan en las siguientes cantidades:

| APARCAMIENTO LÓPEZ FALCÓN | | |
|---------------------------|---------------------|----------------------|
| TIPO TARIFA | TARIFA 2020 SIN IVA | TARIFA 2020 IVA 21%. |
| ROTACIÓN | 0,02047 € | 0,02477 € |
| MAXÍMO DIARIO ROTACIÓN | 14,72 € | 17,81 € |
| ABONO NOCTURNO 9-10 | 78,19 € | 94,61 € |
| ABONO MENSUAL | 108,17 € | 130,89 € |
| CUOTA MANTENIMIENTO | 47,09 € | 56,98 € |

| APARCAMIENTO HERMANOS MACHADO | | |
|-------------------------------|---------------------|----------------------|
| TIPO TARIFA | TARIFA 2020 SIN IVA | TARIFA 2020 IVA INC. |
| | | |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



| | | |
|------------------------|-----------|-----------|
| ROTACIÓN | 0,01771 € | 0,02143 € |
| MAXÍMO DIARIO ROTACIÓN | 12,78 € | 15,46 € |
| ABONO NOCTURNO 9-10 | 59,60 € | 72,12 € |
| ABONO MENSUAL | 89,46 € | 108,25 € |
| CUOTA MANTENIMIENTO | 26,83 € | 32,46 € |

El artículo 25 del pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas establece que las tarifas se revisarán anualmente y a 1 de enero, previa petición del concesionario, en función de las variaciones que experimente el índice de precios al consumo del conjunto nacional.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil REQUENA Y MARTINEZ, S.A. -REMASA-, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a Intervención Municipal."

9.- Aprobación del canon correspondiente al año 2020 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro, por importe de 13.154,07 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre aprobación del canon de 2020, reconocimiento del derecho y formalización del ingreso del aparcamiento situado en la Plaza San Pedro, visto el informe económico del personal titulado medio adscrito a esta área y el informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2020 obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización favorable en el señala que se indique la formalización del ingreso del primer semestre (01/07/2020) de la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor acctal de 28 de diciembre de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el canon correspondiente al año 2020 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro por importe de **TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13.154,07 €)**, correspondiendo al primer semestre del año 2020 la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.577,03 €) y al segundo semestre la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.577,04 €).

SEGUNDO. Reconocer el derecho correspondiente al canon correspondiente al año 2020 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro por importe de **TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13.154,07 €)**, con aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2020: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas".

TERCERO. Formalizar el ingreso, correspondiente al primer semestre del año 2020, efectuado por la concesionaria por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (6.577,03 €), con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |



ALMERÍA
CIUDAD

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al concesionario, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a Intervención Municipal."

10.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

"No se formularon"

11.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-01-2021 13:39:36 |